

**UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE
CHUQUISACA
VICERRECTORADO
“CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN”**



“PROPUESTA DE REGLAMENTO ESPECÍFICO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, EN EL MARCO DE LOS ART. 5, E) Y 78 DEL D.S. 0181”.

PROGRAMA DE DIPLOMADO EN GESTIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN EL MARCO DE LAS NB – SABS, VERSIÓN IV - SUCRE PARA EL CENTRO DE ESTUDIOS Y POSTGRADO E INVESTIGACIÓN (CEPI)

Autor: RODRIGO TRICIO ROBLES GUTIÉRREZ

**Sucre – Bolivia
2024**

CESION DE DERECHOS

Al presentar este trabajo como requisito previo a la obtención del Diplomado Becado en Gestión de Procesos de Contratación del Estado en el Marco de las NB SAS V.4 de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, autorizo al Centro de Estudios de Posgrado e Investigación a la Biblioteca de la Universidad, para que se haga este trabajo un documento disponible para su lectura, según normas de la Universidad.

También cedo a la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, los derechos de publicación de este trabajo o parte de él, manteniendo mis derechos de autor hasta un periodo de 30 meses posterior a su aprobación.

Rodrigo Tricio Robles Gutiérrez

Sucre, abril de 2024

AGRADECIMIENTO

Agradezco a todas las personas que me dieron el impulso para poder terminar mi proyecto educativo, sin duda cada uno de sus aportes fue indispensable para lograr condensar todo en este trabajo que entrego hoy y que estoy seguro les será de utilidad.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
1. ANTECEDENTES.....	1
2. JUSTIFICACIÓN.....	2
2.1. Justificación Teórica.....	3
2.2. Justificación Metodológica.....	3
2.3. Justificación Práctica.....	3
2.4. Relevancia Social.....	4
3. SITUACIÓN PROBLÉMICA.....	4
4. TEMA DE INVESTIGACIÓN:.....	5
5. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN:.....	5
6. OBJETIVO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN:.....	6
7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
8. DISEÑO METODOLÓGICO.....	6
8.1. Tipo de investigación:.....	6
8.2. Método de Investigación:.....	7
CAPITULO II.....	8
1. MARCO TEORICO.....	8
1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.....	8
1.2. LEY 1178 LEY SAFCO.....	8
1.3. DECRETO SUPREMO 0181.....	9
1.4. CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.-.....	10
1.5. REGLAMENTACIÓN.-.....	10
1.6. BIENES PÚBLICOS.....	11
1.7. SERVICIOS PÚBLICOS.....	11
2. MARCO CONTEXTUAL.....	12
2.1. EXTENSIÓN.-.....	12
1.2. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.....	13
2.3. INFRAESTRUCTURA.....	13
2.4. MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER.....	16
CAPITULO Nº 2.....	17
1. DIAGNÓSTICO.....	17

1.1.	BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER	17
1.1.1.	DE LOS BIENES INMUBLES	17
1.1.2.	DE LOS SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD	18
	CAPÍTULO 3	20
1.	PROPUESTA	20
	CAPÍTULO 4	36
1.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	36
1.1.	CONCLUSIONES	36
1.2.	RECOMENDACIONES	36
	BIBLIOGRAFIA	37

RESUMEN EJECUTIVO

La concesión administrativa de bienes servicios público, constituye un mecanismo que permite al Estado (*lato sensu*), cumplir una de sus actividades esenciales que es la prestación de servicios públicos, a través de terceros a quienes delega su potestad para el efecto, conservando intacta su titularidad, cuando por limitaciones económicas, técnicas o de otra naturaleza, se encuentra impedido de hacerlo directamente.

Sin embargo, y a pesar de las ventajas que pueden darse para los actores, la delegación de esa potestad a terceras personas ajenas al ámbito estatal, está supeditada a regulaciones legales establecidas de manera escueta pero clara en el Decreto Supremo 0181, de 28 de junio de 2009 y que por mandato de la Disposición Transitoria Tercera, autoriza a que en tanto el Órgano Rector elabore los Modelos de DBC para la Contratación de Concesiones, las entidades públicas (Universidades), deberán elaborar sus propios DBC, y que estos documentos no requerirán la autorización del Órgano Rector.

La presente investigación desarrollará un estudio a partir el cual se demostrará que la concesión de bienes y servicios constituye una herramienta eficaz para apoyar a la Universidad en su finalidad, ya que viabiliza la prestación de servicios en forma indirecta, por medio de terceros, en ámbitos como la educación prestación de servicios y el uso de bienes inmuebles, en circunstancias en que la Universidad carece de los recursos económicos suficientes para su implementación y desarrollo, generando además fuentes de empleo.

Palabras clave

Blindaje jurídico, reglamentación, mantenimiento de bienes inmuebles, ingresos económicos.

INTRODUCCIÓN

1. ANTECEDENTES

Las concesiones administrativas de bienes y servicios establecidos constituyen esta conceptualizado según el art. 5 e) del D.S. 0181, como *una forma de contratación entre una entidad pública y una persona natural o jurídica, para el uso de un bien de dominio público o la prestación de un servicio público por un tiempo limitado a cambio de una contraprestación; excluyendo los bienes y servicios que no sean susceptibles de concesionamiento por disposición de la Constitución Política del Estado o la Ley;* y a partir de aquello debe entenderse como un mecanismo que permite al Estado (lato sensu), cumplir una de sus actividades esenciales que es la prestación de servicios públicos, a través de terceros a quienes delega su potestad para el efecto, conservando intacta su titularidad, cuando por limitaciones económicas, técnicas o de otra naturaleza, se encuentra impedido de hacerlo directamente.

Sin embargo, la delegación de esa potestad a terceras personas ajenas al ámbito estatal, debe estar supeditada a normas que regulen los derechos y obligaciones de las partes, limitaciones, la forma, el tiempo y, todas las particularidades que se puedan presentar, buscando un blindaje jurídico para las partes contratantes bajo esta modalidad.

Sin embargo esta modalidad de contratación no está establecida en la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, puesto que no se cuenta con un instrumento legal como es un Reglamento, que venga a establecer el procedimiento administrativo a seguir a partir de identificar los bienes y servicios susceptibles de ser concesionados.

Debe dejarse establecido que las concesiones administrativas no son una forma de disposición de bienes, sino que debe entenderse como una modalidad de contratación administrativa, ya que las concesiones administrativas de bienes y servicios, deben realizarse conforme a las modalidades establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, vale decir bajo las mismas reglas del D. S. 0181, y sus modificaciones según la cuantía, sin embargo a la fecha no se cuenta con un DBC aprobado por el Órgano Rector para estos procesos de contratación; existiendo la permisibilidad, conforme a la disposición transitoria tercera del Decreto Supremo N° 181, de que puedan las entidades públicas elaborar y aprobar sus propios DBC, que no requerirán aprobación del Órgano Rector. (Saavedra, 2006)

Finalmente, el proyecto de Reglamento General de Concesiones Administrativas que se presenta, generará ingresos económicos para la Universidad, por la utilización de bienes propios que momentáneamente no se utilizan.

2. JUSTIFICACIÓN

El proyecto de Reglamento de Concesiones Administrativas de la Universidad San Francisco Xavier, se justifica por la necesidad de establecer un marco normativo que regule de manera clara y eficiente la gestión de las concesiones administrativas en nuestra institución. Esta iniciativa cobra especial relevancia en el contexto actual, en el que la universidad enfrenta desafíos cada vez más complejos en la gestión de sus recursos y servicios.

La importancia de este proyecto radica en varios aspectos fundamentales. En primer lugar, la implementación de un reglamento de concesiones administrativas permitirá mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos de la universidad, al establecer criterios claros y objetivos para la selección de los concesionarios y para la supervisión de sus actividades. Esto contribuirá a optimizar el uso de los recursos disponibles y a garantizar la sostenibilidad financiera de la institución.

Además, el proyecto de reglamento tiene como objetivo promover la transparencia y la equidad en la gestión de las concesiones administrativas, lo que permitirá generar mayor confianza y legitimidad tanto entre los usuarios de los servicios como entre los proveedores interesados en participar en los procesos de concesión. Asimismo, al fomentar la competencia y la innovación en la prestación de servicios, se espera mejorar la calidad y la diversidad de las ofertas disponibles para la comunidad universitaria.

En resumen, el proyecto de Reglamento de Concesiones Administrativas de la Universidad San Francisco Xavier es de vital importancia para mejorar la eficiencia, la transparencia y la calidad de los servicios ofrecidos por la institución, así como para garantizar su sostenibilidad financiera y su capacidad para enfrentar los desafíos futuros en la gestión de sus recursos y servicios.

2.1. Justificación Teórica

La implementación de un reglamento específico que establezca procedimientos claros y detallados para los procesos administrativos de concesiones de bienes y servicios. Esta medida permitirá adoptar medidas acertadas para el uso y aprovechamiento de los bienes con los que cuenta la universidad, reducir los tiempos de respuesta respecto a los bienes y servicios que oferta. Además fomentará, la participación de personas jurídicas y naturales en la consecución de fines institucionales, y finalmente permitirá el ingreso de montos económicos para la Universidad.

2.2. Justificación Metodológica

El presente proyecto de Reglamento Interno de Concesiones Administrativas, tiene como objetivo principal establecer un marco normativo claro y preciso que regule estas actividades en todas las etapas que conllevan. Para llevar a cabo este proyecto, se ha optado por una metodología cualitativa y participativa que involucra a todas las partes interesadas.

En primer lugar, se realizará análisis, documental, con el propósito de generar conocimiento válido y confiable sobre las Concesiones Administrativas en la Universidad San Francisco Xavier, permitiendo una comprensión profunda de las percepciones, experiencias y opiniones de los actores involucrados, así como el contexto normativo y operativo.

Una vez recopilada la información, se procederá a la elaboración de una propuesta de Reglamento Interno, que será la respuesta a la falta de ese instrumento legal equitativo, coherente y acorde con la normativa legal vigente.

2.3. Justificación Práctica

Uno de los principales motivos para la elaboración de este proyecto es la creciente complejidad de las actividades y servicios que se desarrollan en nuestra universidad, lo que ha generado la necesidad de contar con normas específicas que regulen de manera adecuada la gestión de las concesiones administrativas. Asimismo, la implementación de un reglamento de concesiones administrativas de bienes y servicios, permitirá establecer criterios claros y objetivos para la selección de los concesionarios, así como para la supervisión y evaluación de sus actividades.

Además, este proyecto se justifica por la importancia de garantizar la sostenibilidad financiera de la universidad, mediante la adecuada gestión de sus recursos y la generación de ingresos adicionales a través de las concesiones administrativas. Asimismo, la implementación de un reglamento de concesiones administrativas contribuirá a mejorar la calidad de los servicios ofrecidos a la comunidad universitaria, al fomentar la competencia y la innovación entre los concesionarios.

2.4. Relevancia Social

El proyecto de Reglamento de Concesiones Administrativas de la Universidad San Francisco Xavier tiene una relevancia social significativa, ya que se pretende garantizar que los servicios y recursos ofrecidos por la universidad sean gestionados de manera eficiente, transparente y equitativa, en beneficio de todos los usuarios y de la sociedad en su conjunto.

Uno de los aspectos más relevantes de este proyecto es su impacto en la generación de empleo y en el desarrollo económico de la región. La gestión adecuada de las concesiones administrativas permitirá la creación de nuevos puestos de trabajo y la dinamización de la economía local, contribuyendo así al bienestar de la comunidad y al fortalecimiento del tejido empresarial.

En resumen, el proyecto de Reglamento de Concesiones Administrativas de la Universidad San Francisco Xavier tiene una relevancia social indiscutible, ya que busca mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria, generar empleo y contribuir al desarrollo económico de la región, a través de una gestión eficiente, transparente y equitativa de los recursos y servicios de la universidad.

3. SITUACIÓN PROBLÉMICA

Con la promulgación de la Ley N° 1178 SAFCO, se crea una nueva forma de administración del estado creando a la vez sistema para regular y controlar diversidad de temas referidos a la administración y control gubernamental, proponiendo un cambio en la administración pública y en el control de los funcionarios y Servidores Públicos, con propósito de generar y lograr el fin buscado por la administración que es el bienestar de la sociedad por medio de la relación del administrado con el administración y entre los encargados de llegar a generar el bienestar de la totalidad de la sociedad, a fin de satisfacer de forma inmediata, eficaz, eficiente y suficiente todas sus demandas, es así que, el artículo 20, establece las atribuciones básicas de los órganos

rectores, entre las cuales se encuentra la de emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema, permitiendo que, cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la Ley y los sistemas de Planificación e Inversión y en su Artículo 10º Establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (Ley 1178, SAFCO. 1990)

En base a estos lineamientos definidos en la presente Ley el órgano rector ha elaborado las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) aprobado con el Decreto Supremo N° 181 de fecha 28 de junio de 2009 y sus decretos modificatorios, con la finalidad de regular los procesos de contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas y es de aplicación obligatoria de toda institución pública, por consiguiente en todos los procesos de contratación por la Universidad y sus Unidades Administrativas, que de no realizar los procedimientos de acuerdo a normativa se incurre en ser pasible a Responsabilidad por la Función Pública.

Por lo referido anteriormente, el problema identificado con el que se enfrenta la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca es, “La ausencia de un Reglamento de Concesiones de Bienes y Servicios”, adecuado a las exigencias actuales, que permita legislar de manera adecuada la concesión de los bienes y servicios con los que cuenta, y permitan mejorar de manera sustancial los ingresos propios provenientes de las concesiones”.

4. TEMA DE INVESTIGACIÓN:

Propuesta de Reglamento específico a los procesos administrativos, de Concesiones Administrativas de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, en el marco de los art. 5, e) y 78 del D.S. 0181.

5. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN:

De qué manera la elaboración de un nuevo reglamento para regular los procesos de concesiones administrativas de bienes y servicio en la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, en

el marco de los art. 5 e) y 78 del D.S. 0181, ayudará a contar con un documento base de contrataciones específico.

6. OBJETIVO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN:

Elaborar un Reglamento que permita regular los procesos de Concesiones Administrativas de Bienes y Servicio en la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca en el marco de los arts. 5 e) y 78 del D.S. 0181, que permita contar con un Documento Base de Contrataciones específico.

7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1. Analizar las disposiciones de la Constitución Política del Estado y normas vigentes, en relación a la implementación de un Reglamento de Concesiones Administrativas en la Universidad San Francisco Xavier.
2. Analizar y revisar la documentación existente sobre la necesidad de un Reglamento de Concesiones Administrativas en la Universidad San Francisco Xavier.
3. Demostrar las ventajas, de contar un Reglamento de Concesiones Administrativas de bienes y servicios en la Universidad San Francisco Xavier.
4. Determinar el procedimiento de Implementación del Reglamento de Concesiones Administrativas en la Universidad San Francisco Xavier.

8. DISEÑO METODOLÓGICO

La presente investigación se basará en un enfoque cualitativo. Se utilizará la investigación documental para recopilar información relevante sobre los procesos administrativos y de concesiones administrativas en la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca.

8.1. Tipo de investigación:

La presente monografía responde a una investigación de tipo proyectiva, porque se plantea la propuesta de un Reglamento interno de procedimientos, de procesos de contratación exclusivamente para Concesiones Administrativas de bienes y Servicios.

Es así que, la investigación es proyectiva porque consiste en la elaboración de una propuesta, un plan o procedimiento..., como solución a un problema o necesidad de tipo práctico, ya sea de una institución..., en un área particular del conocimiento, a partir de un diagnóstico preciso de las necesidades del momento, de los procesos explicativos y de las tendencias futuras. (Hurtado de Barrera)

Debido a la naturaleza del presente trabajo de investigación, el mismo será de tipo documental, acudiendo para su realización a fuentes de información escrita tales como Reglamentos y Manuales Internos de la Universidad San Francisco Xavier, Legislación Nacional relacionada con procesos administrativos de contratación, y otras que fueran necesarias.

8.2. Método de Investigación:

En lo relacionado al método de investigación a emplearse, se aplicara el método de Análisis que nos servirá para indagar a cerca de cada una de las partes que tienen relación con nuestro problema de investigación.

Método de análisis: Se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado. Consiste en la extracción de las partes de un todo, con el objeto de estudiarlas y examinarlas por separado, para ver las relaciones entre las mismas. (Ferrer)

CAPITULO II

1. MARCO TEORICO

En el presente trabajo de investigación se usarán términos y conceptos que son necesarios describirlos para un mejor entendimiento y poder entender de mejor manera la importancia que cada uno en la investigación.

1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Establece y dicta en su Artículo 92. I. *“Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa”.*

Así mismo el Artículo 93. I., indica con claridad que: *“Las universidades públicas serán obligatoria y suficientemente subvencionadas por el Estado, independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios, creados o por crearse.* (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, 7 de febrero de 2009)

En base a estos lineamientos definidos en la presente Ley el órgano rector ha elaborado las “Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios” (NB-SABS) aprobado con el Decreto Supremo N° 181 de fecha 28 de junio de 2009 y sus decretos modificatorios, con la finalidad de regular los procesos de contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas y es de aplicación obligatoria de toda institución pública, por consiguiente en todos los procesos de contratación por la Universidad y sus Unidades Administrativas como el Hospital Universitario, que de no realizar los procedimientos de acuerdo a normativa se incurre en ser pasible a Responsabilidad por la Función Pública.

1.2. LEY 1178 LEY SAFCO

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, promulgada el 20 de julio de 1990, regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado, para: programar y organizar las actividades; ejecutar las actividades programadas; y controlar la gestión del Sector

Público. Este control se efectúa mediante el Sistema de Control Gubernamental compuesta por el Control Interno y Control Externo Posterior.

Ley 1178 SAFCO, de 20 de Julio de 1990, en su Artículo 20, establece las atribuciones básicas de los órganos rectores, entre las cuales se encuentra la de emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema, en su Artículo 27, establece que cada entidad del Sector Público entre ellos la Universidades, elaborarán en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley 1178, y los sistemas de Planificación e Inversión y en su Artículo 10° Establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

1.3. DECRETO SUPREMO 0181

El artículo 1 del propio Decreto Supremo 0181, (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS). Conceptualiza de manera clara la finalidad del mismo indicando: *“I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Está compuesto por los siguientes subsistemas: a) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría...”* (Decreto Supremo 0181, 2009)

En base a estos lineamientos definidos las “Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios” (NB-SABS) aprobado con el Decreto Supremo N° 181 de fecha 28 de junio de 2009, y sus decretos modificatorios, se crean con la finalidad de regular los procesos de contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas siendo de aplicación obligatoria de toda institución pública, por consiguiente en todos los procesos de contratación llevados adelante por la Universidad y sus Unidades Administrativas desconcentradas, además establece que, de no realizar los procedimientos de acuerdo a esta norma se incurre en responsabilidades por la Función Pública.

1.4. CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.-

Es una forma de contratación entre una entidad pública y una persona natural o jurídica, para el uso de un bien de dominio público o la prestación de un servicio público por un tiempo limitado a cambio de una contraprestación; art. 5, e), Decreto Supremo N° 181.

La concesión administrativa debe entenderse como un acto o contrato administrativo que crea, a favor de un particular, una capacidad o un derecho nuevo, o que le transfiere un derecho que es propio de la Administración pública y del que, el particular carece absolutamente, entonces la institucionalidad pública otorga al particular el derecho o goce de una cosa o competencia, propios de la Administración.

Zanobini, define a la concesión administrativa como "aquel acto que tiene por objeto conferir a una o más personas, extrañas a la Administración, nuevas capacidades o nuevos poderes y derechos, con los cuales queda amplificada su esfera jurídica. (Guido., 1954).

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua RAE., la Concesiones administrativas se entienden como, *Actos Administrativos que implican el otorgamiento del derecho de explotación o gestión, por un período determinado, de bienes y servicios por parte de una administración pública o empresa a otra, generalmente privada.* (Lengua, 2024)

1.5. REGLAMENTACIÓN.-

Por reglamento se entiende toda disposición jurídica de carácter general y con valor subordinado a la Ley dictada por la Administración, en virtud de su competencia propia. Lo que significa que la norma reglamentaria, al estar sometida jerárquicamente a la Ley, aunque sea posterior no puede derogar o modificar el contenido de las normas con rango de ley y, por el contrario, éstas tienen fuerza derogatoria sobre cualquier reglamento.

En el aspecto fundamental sobre el que se amplía a continuación, en el concepto de Duguit, reglamento es toda disposición de carácter general que emana de órgano distinto del Parlamento. (Duguit)

1.6. BIENES PÚBLICOS

El destinado al uso o servicio público, la principal característica de los bienes de dominio público del estado, es su destino. Son bienes que están destinados al uso y goce de todos los habitantes de la república, dentro de los límites establecidos por la reglamentación correspondiente. Son bienes de dominio público o de uso común pertenecientes al estado: - Los caminos, carreteras, calzadas y puentes ubicados dentro del territorio - los canales, zanjas y acueductos construidos o adquiridos por el Gobierno, para irrigación y otros usos de índole público - los montes, bosques, los museos, teatros y edificios construidos por el estado - las cárceles, los establecimientos correccionales y penitenciarias - los inmuebles que están destinados a un servicio público (Edificios del Gobierno - Ministerios) - En general, todos aquellos bienes inmuebles construidos o sostenidos por el Estado, o los que en lo sucesivo construya o sostenga para la atención de cualquier servicio público local o nacional. Las características de un bien de dominio público son: Imprescriptibles: es decir, no pueden ser adquiridos por la prescripción adquisitiva, o sea de usucapión. Inalienables: no pueden ser transmitidas a otra persona u estado, sin embargo, puede dejar de ser de dominio público, mediante el procedimiento que se llama "desafectación" y de esta manera se torna inalienable. Inembargables: no se puede decretar el embargo 10 preventivo o ejecutivo sobre bienes de dominio público del estado.

Los bienes de los hombres poseen utilidad individual en cuanto nos procuran lo preciso para subsistir, disfrutar y negociar con ellos; pero tienen otras finalidades superiores al apoyarse además en los mismos la existencia y progreso de cada nación y de la humanidad toda. Con el comercio de sus productos, con sus valores y rentas, con los impuestos sobre ellos, contribuyen al sostenimiento de la sociedad en sus relaciones privadas y públicas. Los bienes no integran sólo una potencia para responder de las obligaciones contraídas espontáneamente, sino que constituyen en cierto modo una garantía tacita para resarcir los daños o males que a terceros se causen y deban ser indemnizados o reparados en la forma por las leyes dispuesta.

1.7. SERVICIOS PÚBLICOS

Conjunto de medios, objetos, utensilios que se emplean en una actividad o cooperan a su mejor realización. Serie de elementos personales y materiales que, debidamente organizados, contribuyen a satisfacer una necesidad o conveniencia general o pública.

La prestación de un servicio o la entrega de un bien integran, para el legislador, el objeto de los contratos, siempre que los servicios no sean imposibles; lo cual debe entenderse no sólo en sentido material, sino también por oponerse a la realización alguna norma legal o moral.

Finalmente, por servicio público ha de entenderse toda actividad de la Administración Pública, o de los particulares, que tienda a satisfacer necesidades o intereses de carácter general cuya índole o gravitación, en el supuesto de actividades particulares o administradas, requiera el control de la autoridad estatal.

2. MARCO CONTEXTUAL

El presente trabajo se realizará en la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

La **Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca** es una universidad pública, con sede en Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, es la universidad más antigua del país, siendo que fue fundada el 27 de marzo de 1624, con el título de Real y Pontificia Universidad de San Francisco Xavier a través de la Bula Papal emitida por Gregorio XV el 9 de julio de 1621 y confirmada por Real Cédula del rey Felipe IV de 1622.

Actualmente es una de las universidades bolivianas con mayor renombre internacional, en cuyas aulas alberga a estudiantes de Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Perú y Venezuela, entre otros.

Es una de las universidades más importantes y prestigiosas del país en cuanto impacto, excelencia y apertura, destacando por su labor en la investigación científica y por su interacción y extensión social. Tiene un buen número de relaciones y convenios con Universidades de América y Europa.

Según el *Ranking Web de Universidades, Webometrics 2022*, es considerada la octava mejor universidad de Bolivia. Asimismo sería la quinta mejor universidad pública del país y la mejor universidad de Chuquisaca y por lo tanto la mejor universidad de la ciudad de Sucre.

2.1. EXTENSIÓN.-

La presencia del campus universitario metropolitano de la universidad, con sus 16 unidades facultativas distribuidas al rededor de la ciudad y del departamento de Chuquisaca, ha logrado que Sucre sea considerada como la "ciudad universitaria" de Bolivia. Según los datos publicados por la Dirección de Planificación y Evaluación Académica de la propia USFX, a inicio del año

académico 2024, la universidad cuenta con 43.085 estudiantes, distribuidos en 85 carreras y programas. De la totalidad de éstos, 29.281 individuos provienen del departamento de Chuquisaca, mientras que 13.161 (séase el 30,5%) son oriundos de departamentos del interior del país y 643 (es decir el 1,6% del total), provienen del extranjero.

1.2. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Está estructurado y compuesto por un Consejo Interno y un Consejo Universitario

Rectorado: y bajo su dependencia se encuentran: Secretaría General, DTIC, Auditoría Interna, Planificación y Evaluación Institucional, Dirección de Relaciones Internacionales.

Vicerrectorado: Secretaría Académica, Oficina de trámites, Comisión Académica, Centro de Postgrado e Investigación (CEPI).

Facultades: Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Arquitectura y ciencias del Hábitat, Facultad de Contaduría Pública y Ciencias financieras, Facultad de Integral defensores del Chaco, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Facultad de Ciencias de Enfermería, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Facultad de Ingeniería Civil, Facultad de Medicina, Facultad de Odontología, Facultad de Tecnología, Facultad de Ciencias Químico Farmacéuticas y Bioquímicas, Facultad de Tecnologías de la Salud, Facultad de Ingeniería Mecánica - Eléctrica - Electrónica.

Institutos: Instituto de Patología, Banco de Sangre, Instituto de Cancerología, Instituto Nuclear, Instituto Tecnologías de la Alimentación.

Unidades administrativas: Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Infraestructura, Dirección De Interacción Social y Extensión Universitaria, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Investigación Ciencia y Tecnología, Dirección de Recursos Humanos, División Planillas, División Docente Administrativo.

2.3. INFRAESTRUCTURA

La Universidad a través de sus facultades cuenta con infraestructuras en sus diferentes sedes:

Facultad	Carrera	Sede
Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Arquitectura</u> • <u>Arte y Diseño Gráfico</u> • <u>Diseño de Interiores</u> 	- Campus Universitario USFX (Ex-Refisur), <u>Sucre</u> .

Facultad de Ciencias Agrarias	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ingeniería Agronómica</u> • <u>Ingeniería en Desarrollo Rural</u> • <u>Ingeniería Recursos Naturales</u> • <u>Agronomía</u> • <u>Ingeniería Agroforestal</u> • <u>Administración Agropecuaria</u> • <u>Ingeniería Agroindustrial</u> • <u>Agroindustria</u> • <u>Producción Agropecuaria</u> 	<ul style="list-style-type: none"> - Calle Calvo N.º 132, <u>Sucre</u>. - Hernando Siles Predio Universitario "El Bañado" Av. Porvenir Final, <u>Monteagudo</u>. - <u>Camargo</u> - <u>Macharetí</u> - Alcalá - Redención Pampa - <u>Villa Serrano</u>
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Economía</u> • <u>Administración de Empresas</u> • <u>Ingeniería Comercial</u> • <u>Gerencia y Administración Pública</u> • <u>Gestión y Gerencia de Negocios</u> 	<ul style="list-style-type: none"> - Calle Padilla s/n (Urbanización los Álamos), <u>Sucre</u>. - Av. Gualberto Villarroel, zona norte, <u>Villa Serrano</u>. - <u>Monteagudo</u> - <u>Muyupampa</u>
Facultad de Ciencias de Enfermería y Obstetricia	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Enfermería</u> • <u>Enfermería Obstetriz</u> 	<ul style="list-style-type: none"> - Calle Honduras s/n Zona Santa Bárbara bajo Delicias, <u>Sucre</u>. - <u>Padilla</u>. - <u>Monteagudo</u>.
Facultad de Ciencias Químico Farmacéuticas y Bioquímicas	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Química Farmacéutica</u> • <u>Bioquímica</u> • <u>Biología</u> 	<ul style="list-style-type: none"> - Calle Dalence N.º 51 <u>Sucre</u>. - Calle Dalence N.º 235 (Laboratorios), <u>Sucre</u>. - <u>Padilla</u>. - <u>Monteagudo</u>.
Facultad de Ciencias y Tecnología	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ingeniería Química</u> • <u>Ingeniería en Alimentos</u> • <u>Ingeniería de Petróleo y Gas Natural</u> • <u>Ingeniería Industrial Petróleo y Gas Natural</u> • <u>Ingeniería Industrial</u> • <u>Ingeniería Ambiental</u> • <u>Ingeniería de Sistemas</u> • <u>Ingeniería de Telecomunicaciones</u> • <u>Ingeniería en Diseño y Animación Digital</u> • <u>Ingeniería en Ciencias de la Computación</u> • <u>Ingeniería en Tecnologías de Información y Seguridad</u> 	<ul style="list-style-type: none"> - Calle Regimiento Campos 6 de Infantería N.º 180, <u>Sucre</u>. - <u>Monteagudo</u>

	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Informática</u> • <u>Química Industrial</u> • <u>Industrias de la Alimentación</u> 	
Facultad de Ciencias Tecnológicas de la Salud	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Laboratorio Clínico</u> • <u>Bio-Imagenología</u> • <u>Kinesiología y Fisioterapia</u> • <u>Nutrición y Dietética</u> 	- Calle Germán Mendoza Esquina Mejillones s/n, <u>Sucre</u> .
Facultad de Contaduría Pública y Ciencias Financieras	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Contaduría Pública</u> • <u>Administración Financiera</u> • <u>Comercio Exterior y Aduanas</u> 	<ul style="list-style-type: none"> - Calle Grau N.º 117, <u>Sucre</u>. - <u>San Lucas</u> - <u>Padilla</u> - <u>Monteagudo</u> - <u>Camargo</u>
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Derecho</u> • <u>Ciencias de la Comunicación Social</u> • <u>Sociología</u> • <u>Historia</u> 	- Calle Colombia entre Destacamento 220 y Av. Germán Mendoza, <u>Sucre</u> .
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Idiomas</u> • <u>Turismo</u> • <u>Pedagogía</u> • <u>Psicología</u> • <u>Trabajo Social</u> • <u>Gastronomía</u> 	- Calle Nicolás Ortiz N.º 182, <u>Sucre</u> .
Facultad de Ingeniería Civil	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ingeniería Civil</u> 	- Campus Universitario USFX (Ex-Refisur), <u>Sucre</u> .
Facultad Integral Defensores del Chaco	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ingeniería Zootécnica</u> • <u>Medicina Veterinaria y Zootecnia</u> 	- Villa Vaca Guzmán, <u>Muyupampa</u> .
Facultad de Ingeniería Mecánica - Eléctrica - Electrónica	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ingeniería Mecánica</u> • <u>Ingeniería Electromecánica</u> • <u>Ingeniería Electrónica</u> • <u>Ingeniería Mecatrónica</u> • <u>Ingeniería Eléctrica</u> 	- Calle Regimiento Campos 6 de Infantería N.º 180, <u>Sucre</u> .
Facultad de Medicina	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Medicina</u> 	- Calle Colón N° 1, <u>Sucre</u> .
Facultad de Odontología	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Odontología</u> • <u>Prótesis Dental</u> 	- Calle Pastor Sainz esq. Colón, <u>Sucre</u> .

Facultad Técnica	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Geodesia y Topografía</u> • <u>Mecánica Automotriz</u> • Mecánica Industrial • <u>Construcción civil</u> • <u>Topografía</u> • <u>Electricidad</u> • <u>Electrónica</u> • <u>Metalmecánica</u> 	<ul style="list-style-type: none"> - Calle Regimiento Campos 6 de Infantería N.º 180, <u>Sucre</u>. - Campus Universitario USFX (Ex-Refisur), <u>Sucre</u>. - Candelaria - <u>Monteagudo</u> - <u>Sopachuy</u>
------------------	--	---

2.4. MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER

Misión

“Formar capital de excelencia, con espíritu crítico y emprendedor, capaz de investigar científicamente la realidad y contribuir al desarrollo económico y social del departamento y del país, con innovación, ciencia y tecnología, en el marco de una vinculación permanente con la sociedad.”

Visión

“Universidad con prestigio y reconocimiento nacional e internacional; actor estratégico del desarrollo sostenible de la región y el país; comprometido con la sociedad.” (Wikipedia, 2024)

CAPITULO Nº 2.

1. DIAGNÓSTICO

Como se vio anteriormente, el artículo 5 referido a Definiciones, del nombrado Decreto Supremo Nº 181, en su inciso e) define a la *“Concesión Administrativa”* como una forma de contratación entre una entidad pública y una persona natural o jurídica, para el uso de un bien o la prestación de un servicio, por un tiempo limitado a cambio de una contraprestación; excluyendo los bienes y servicios que no sean susceptibles de concesionamiento por disposición de la Constitución Política del Estado o la Ley; así mismo, el capítulo V de las citadas NB-SABS, regula las Contrataciones con Objetos Específicos, y precisa en el artículo 78, que la *“Concesión Administrativa de bienes y servicios, según la cuantía, deberá realizarse conforme a las modalidades establecidas en las presentes NB-SABS.”*; Finalmente la disposición transitoria tercera establece que, *“En tanto el Órgano Rector elabore los Modelos de DBC para Llave en Mano, Financiamiento del Proponente y **Contratación de Concesiones**, las entidades públicas deberán elaborar sus propios DBC, en el marco de las presentes NB-SABS; estos documentos no requerirán la autorización del Órgano Rector”*.

Por otra parte, la Constitución Política del Estado en los art. 92 y 93 citados, permite a las Universidades del País entre ellas San Francisco Xavier, la celebración de contratos para realizar sus fines y el sostenimiento de sus institutos y facultades, por lo que se tiene establecido por la Norma Suprema Nacional que, la Universidad busque fuentes de ingresos que vayan a contribuir a sus finalidades.

1.1. BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER

1.1.1. DE LOS BIENES INMUBLES

Dentro de la estructura organizativa que tiene la Universidad, se encuentra el Responsable de Regulaciones de Derecho Propietario de los bienes inmuebles con los que cuenta la Universidad, el mismo que es parte de la Dirección Jurídica, con quién se sostuvo una reunión, a fin de que este profesional informe acerca de los bienes inmuebles de la Universidad, que a la fecha no se están aprovechando de ninguna manera.

Es así que el profesional menciona que se tienen terrenos en los municipios de Yotala, Muyupampa, Monteagudo y Mojocoya, donde a pesar de contar con terrenos extensos, éstos no

son aprovechados por la falta de capacidad económica de las carreras a las que pertenecen, pues su utilización supone costos de inversión significativos que las carreras momentáneamente no pueden soportar.

Continúa informando que, se tienen en algunas carreras de provincias que a pesar de contar con infraestructura en los terrenos, éstos no abarcan la totalidad de los mismos esto por la cantidad del propio terreno, la infraestructura reducida o simplemente, la escasa cantidad de alumnado no permite o justifica la construcción de infraestructura que abarque la totalidad de extensión de terreno. (Montellano, 2024)

1.1.2. DE LOS SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad a través de su Hospital Universitario San Francisco Xavier, brinda servicios de salud de diferentes especialidades a precios accesibles a la ciudadanía especialmente de escasos recursos, sin embargo al ser un hospital de segundo nivel, no cuenta con todas las especialidades requeridas como oftalmología, endocrinología y otorrinolaringología, entre otros. El hospital Universitario, cuenta con servicios de 24 horas en algunas especialidades, y la atención en consultorios es solamente hasta las 16:00, posterior a esa hora ya no atiende en consultorios.

Es por estas razones que la presente propuesta de Reglamento de Concesiones Administrativas de Bienes y Servicios, permitiría concesionar a profesionales médicos con especialidades con los que no cuenta el Hospital Universitario, para el aprovechamiento de los consultorios en horarios nocturnos, permitiendo no solo un ingreso adicional mensual, sino también en ingreso de pacientes que requieran servicios médicos adicionales para el hospital.

En entrevista con el Administrador del Hospital Universitario, se vio pertinente la propuesta de un Reglamento de Concesiones Administrativas de bienes y servicios que vayan enfocadas en el aprovechamiento de estos espacios en horarios en los que el personal médico del hospital deje de atender, es así que informa que se tendría alrededor de cuatro consultorios equipados para ser ocupados por médicos con especialidades que no se cuentan en el hospital Universitario. (Revollo, 2024)

Aunado a lo anterior y para mayor sustento, se sostuvo una reunión con el Director Administrativo y financiero DAF., quién exteriorizó la necesidad de implementar en la economía jurídica administrativa de la Universidad, un Reglamento de Concesiones Administrativas de Bienes y Servicios, ya que en la Universidad se cuenta con inmuebles casi en estado de abandono y la Concesión a personas naturales y jurídicas permitirá el mantenimiento y evitará su deterioro, sin embargo debe dejarse claramente establecido que esta concesión no concederá la titularidad de los bienes en ningún momento. (Ichazu, 2024)

En cuanto a la concesión de ambientes del hospital universitario en horarios de la noche, considera el Director Administrativo y Financiero DAF., que, es una idea innovadora y urgente de realizar pues se ofertarían servicios médicos de especialidades que no cuenta el hospital, además de que permitiría el ingreso de montos económicos adicionales y tan necesarios para el hospital

De lo descrito se concluye que la falta de contar con un instrumento jurídico normativo como es el Reglamento de Concesiones Administrativas de bienes y servicios, es de suma importancia por los motivos expuestos por los profesionales mencionados líneas arriba, siendo que a la fecha NO se cuenta con este instrumento jurídico administrativo a pesar de estar permitido y establecido por la norma nacional traducido en el Decreto Supremos 0181, en sus artículos art. 5, e) y 78.

Finamente; es muy importante dejar claramente establecido que, el proyecto de Reglamento Específico Interno de Concesiones Administrativas que se presenta, no altera el procedimiento de los procesos de contratación bajo las modalidades establecidas en el Decreto Supremo N° 181 y sus modificaciones (NB-SABS), que actualmente se llevan adelante en la Universidad y define las formas de elaboración de los términos de referencia o especificaciones técnicas, las formas del inicio de los procesos y demás procedimientos para el normal desarrollo de este tipo de procesos, sin alterar la normativa básica, y enmarcándose además en las competencias de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, conforme lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto Supremo N° 181, donde indica que, las entidades públicas puedan elaborar y aprobar sus propios DBC, que no requerirán aprobación del Órgano Rector.

CAPÍTULO 3

1. PROPUESTA

REGLAMENTO DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE BIENES Y SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA.-

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Objeto).- El presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento para la contratación de concesiones administrativas de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 181 y sus modificaciones – Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y otras normas aplicables.

Artículo 2 (Marco Legal).- El presente reglamento tiene su base legal en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 1178 Ley SAFCO, el Estatuto Orgánico de La Universidad San Francisco Xavier, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por Decreto Supremo N° 181 y sus modificaciones.

Artículo 3 (Ámbito de Aplicación).-

Este reglamento será de aplicación obligatoria para todas las contrataciones de concesiones administrativas de bienes y Servicio en todas las dependencias de la Universidad San Francisco Xavier.

Artículo 4 (Principios).- Los procesos de concesiones administrativas regulados por el presente Reglamento se regirán bajo los principios de solidaridad, participación, control social, buena fe, economía, eficiencia, eficacia, equidad, libre participación, responsabilidad y transparencia; previstos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN Y CLASES DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 5 (Concesiones Administrativas de la Universidad San Francisco Xavier).-

I. La concesión administrativa es una forma de contratación de la Universidad San Francisco Xavier, en condición de concedente, y una persona natural o jurídica, en condición de concesionario, para la prestación de un servicio que se encuentre entre las finalidades de la Universidad y para el uso, goce y explotación de bienes inmuebles o infraestructura, lo que puede implicar o no la ejecución y construcción de obras.

II. No podrán ser objeto de concesiones administrativas los servicios expresamente prohibidos por la Constitución Política del Estado y la normativa legal vigente, quedando excluidos de la aplicación del presente reglamento.

Artículo 6 (Clases de Concesiones).- Las concesiones administrativas que otorgue la Universidad San Francisco Xavier, podrán ser de dos clases: Gratuitas y Onerosas.

1) Serán **Concesiones Gratuitas**, todas aquellas destinadas al uso, goce y/o explotación de bienes inmuebles o infraestructura, cuyo destino se encuentre relacionado a la educación, deporte, arte y cultura. Estas concesiones serán otorgadas únicamente a Entidades Civiles sin fines de lucro y/o religiosas, y el uso del bien deberá ser de beneficio para la comunidad.

2) Serán **Concesiones Onerosas**, todas aquellas en las cuales se genere un lucro para el concesionario y se establecerá una retribución económica a favor de la Universidad San Francisco Xavier. Estas concesiones podrán ser para el uso, goce y explotación de bienes inmuebles o infraestructura; para la prestación de un servicio público y/o la ejecución de obras relacionadas al uso y goce de aquellos bienes inmuebles.

Artículo 7 (Concesiones de uso, goce y explotación de bienes inmuebles o infraestructura).-

I. Podrá otorgarse concesiones para usar, gozar y explotar los bienes inmuebles o infraestructura, en su totalidad o en parte.

II. La infraestructura concesionada podrá incluir, además de las superficies que sean precisas según la naturaleza de la concesión, otras zonas o terrenos de propiedad de la Universidad, la ejecución de actividades complementarias, y que sean necesarias o convenientes por la utilidad que prestan a los usuarios, lo que deberá estar establecido en el contrato respectivo.

III. El concesionario podrá, previa autorización de la Universidad San Francisco Xavier, realizar reformas, ampliaciones, adecuaciones, obras de mantenimiento, así como prestar un servicio relacionado con la misma, como parte de la explotación del bien.

Artículo 8 (Concesiones para prestación de servicios públicos).-

I. En la concesión de servicios, sólo serán susceptibles de concesionar las actividades relacionadas a la administración del servicio, quedando reservada para la Universidad, las facultades reguladoras y de autoridad administrativa en la prestación del servicio referido.

II. Quedan excluidos los servicios públicos expresamente prohibidos de concesionar por la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, y que sean de competencia departamental.

CAPÍTULO III

CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER ONEROSO

SECCIÓN I

CONDICIONES GENERALES Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Artículo 9 (Condiciones para la contratación de concesiones administrativas).- Para la otorgación de una concesión administrativa se deben cumplir las siguientes condiciones, que estarán a cargo del concesionario:

- 1) Que el destino de la infraestructura o del servicio a prestarse sea de interés público y de beneficio a los intereses y fines de la Universidad y la sociedad.
- 2) Que se asuma el compromiso de uso y aprovechamiento gratuito para la Universidad San Francisco Xavier, siempre y cuando tenga relación con el objeto de la concesión otorgada; conforme a las formas y condiciones establecidas en el contrato.
- 3) Que se asuma la obligación de conservar el bien inmueble y/o prestar los servicios, conforme a las condiciones previstas en su respectivo contrato.
- 4) Que en caso de ejecución de obras relacionadas al uso y goce de bienes, estas deberán ser autorizadas por la Universidad San Francisco Xavier, o estar previstas en el contrato respectivo.
- 5) Otras establecidas o a establecerse por norma específica, según el objeto de la concesión.

Artículo 10 (Modalidad de Contratación).- La Concesión Administrativa de carácter oneroso de uso, goce y explotación de bienes y prestación de servicios públicos, deberá realizarse mediante Proceso Administración bajo las reglas del D.S. 0181 y sus modificaciones, y según la cuantía.

Artículo 11 (Responsables de la Contratación).- Los RPC designados mediante resolución expresa por la MAE, los cuales deberán cumplir sus funciones, conforme a lo previsto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Artículo 12 (Inicio del Proceso de Contratación de Concesiones).-

I. La contratación de concesiones administrativas de carácter oneroso podrá iniciarse de dos formas; por iniciativa privada y por iniciativa de la Universidad San Francisco Xavier.

II. Todas las Carreras a través de sus Decanatos y los Institutos Desconcentrados, podrán solicitar la contratación de concesiones administrativas.

Artículo 13 (Criterios de Elegibilidad).- Durante la fase de evaluación y recomendación para la adjudicación de concesiones, sean estas de iniciativa privada o de iniciativa la Universidad San Francisco Xavier, se seguirán los siguientes criterios de elegibilidad y preferencia en las propuestas presentadas:

1) Que las personas naturales o jurídicas se encuentren legalmente establecidas en el país, y sean especializadas y reconocidas en el desarrollo de las actividades relacionadas a la concesión que se pretende contratar.

2) Los máximos beneficios para la Universidad San Francisco Xavier, y la sociedad en general; buscando en todo momento el bien común, en el uso y destino de los bienes y/o servicios objeto de la concesión.

3) Que la propuesta presente medidas que supriman o minimicen los riesgos potenciales que afecten al medio ambiente.

4) En caso de iniciativa privada, el proponente de la concesión, tendrá preferencia en la evaluación con relación a los demás proponentes.

Artículo 14 (Garantías).-

I. En las concesiones administrativas de carácter oneroso, sean estas por iniciativa privada o por iniciativa de la Universidad San Francisco Xavier, se presentarán las garantías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones, conforme al DBC aprobado para cada proceso de contratación.

II. Las Garantías serán las siguientes:

1) **Garantía de Seriedad de Propuesta**, que deberá ser del 1% sobre el valor total de la inversión presentada por el proponente.

2) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, que deberá ser del 7 % del monto anual de la retribución a la Universidad San Francisco Xavier. Para el primer año, el monto de la retribución

será el estimado anual presentado en la propuesta. En los años siguientes, se tomará como base para el cálculo el total de la retribución anual efectuada en la gestión anterior.

III. Las garantías de cumplimiento y de contrato cumplirán las formalidades previstas en el D.S. N° 181, sus modificaciones y normativa aplicable, y serán renovadas anualmente.

Artículo 15 (Plazo de concesión).-

I. La concesión administrativa podrá otorgarse por un plazo máximo de hasta treinta (20) años calendario.

II. Concluido el plazo de la concesión otorgada, todos los bienes inmuebles, construcciones, mejoras y los bienes muebles accesorios adheridos a los mismos, pasarán a propiedad de la Universidad San Francisco Xavier, sin reembolso alguno a favor de concesionario.

III. En las concesiones onerosas, antes del vencimiento del plazo del contrato, la Unidad Solicitante, en el caso que corresponda, podrá realizar las gestiones para el inicio de un nuevo proceso de contratación, debiendo en consecuencia suscribirse un nuevo contrato administrativo, con las formalidades previstas en el presente reglamento.

SECCIÓN II

INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR INICIATIVA PRIVADA

Artículo 16 (Solicitud de Concesión por Iniciativa Privada).-

I. Toda persona natural o jurídica podrá solicitar a de la Universidad San Francisco Xavier, se le otorgue una concesión administrativa para la prestación de un servicio, o el uso, goce y/o explotación de un bien de la Universidad.

II. Para tal efecto dirigirá la solicitud a la Autoridad Directiva o Facultativa que corresponda, según el objeto de la concesión que se requiera; conteniendo como mínimo lo siguiente:

1) Identificación del proponente (persona natural o jurídica), adjuntando copia de la Cédula de Identidad, Poder de representación, Escritura de Constitución y Registro de Comercio, cuando corresponda.

2) Perfil del proyecto técnico, económico y social (propuesta de concesión), que contenga como mínimo lo siguiente:

a) Nombre del Proyecto.

b) Justificación.

c) Objetivos del Proyecto.

d) Ubicación precisa del proyecto.

e) Población beneficiaria.

- f) Alcance.
 - g) Actividades a realizar.
 - h) Estimación de costos y presupuesto.
 - i) Plazo para la elaboración del proyecto de diseño final (cuando corresponda).
- 3) Plazo por el cual se solicita la concesión.
 - 4) Estudio y propuesta de tarifas, precios públicos o tasas que se estime necesario cobrar para la sostenibilidad de la concesión, cuando corresponda, y el procedimiento para el ajuste o modificación de estos valores, según las propuestas presentadas.
 - 5) Propuesta de retribución a favor de la Universidad San Francisco Xavier.
 - 6) Otros que el solicitante estime convenientes.
- III. En la propuesta presentada se deberá indicar que el proponente reconoce y acepta que de ser factible la misma, la Universidad San Francisco Xavier, adquiere el derecho de usar la propuesta para incorporarla en el DBC que será publicado en el proceso de concesión administrativa.

Artículo 17 (Improcedencia de Proyectos de Iniciativa Privada).-

I. Las propuestas de iniciativa privada, serán improcedentes en los siguientes casos:

- 1) Si la propuesta corresponde a un proyecto que ya se encuentre inscrito en el POA de la Universidad, Facultados y Entidades Descentralizadas, o sean parte de proyectos que estén siendo objeto de estudio para su posterior contratación.
- 2) Si la propuesta corresponde a una concesión ya vigente o que se encuentra en proceso de contratación.
- 3) Si se tratara sobre proyectos idénticos que ya han sido presentados con anterioridad, aun cuando no se hubiere emitido el informe de factibilidad y declaratoria de interés Institucional.

II. En los casos anteriores, la Secretaría o Delegación del área, según el objeto de la concesión, emitirá un informe de improcedencia, el cual será notificado al proponente con la devolución de su propuesta.

Artículo 18 (Revisión e Informe).-

I. Recibida la propuesta por la Autoridad Facultativa o de Dirección según corresponda, se deberá analizar si la misma es factible y de interés departamental. De ser factible se emitirá el "Informe

de factibilidad”; de no ser factible, se emitirá un informe fundamentado. En ambos casos se notificará al proponente con el informe respectivo.

II. En caso de ser factible la concesión solicitada, por la Autoridad Facultativa o de Dirección, de área que elaboró el informe de factibilidad, pasará a ser la **Unidad Solicitante** del proceso de Contratación, con las atribuciones conferidas en el presente reglamento y las NB-SABS.

III. Desde la declaratoria de factibilidad, la Universidad San Francisco Xavier, conforme a la planificación institucional, podrá proceder al inicio del proceso de contratación de concesión administrativa.

Artículo 19 (Presentación de Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas).-

Notificado el proponente con la declaratoria de factibilidad, deberá presentar los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de su propuesta a la Unidad Solicitante, en un plazo que no podrá exceder los tres (3) meses calendario.

Artículo 20 (Elaboración y Aprobación del DBC).-

I. La Unidad Solicitante remitirá todos los antecedentes a la Unidad Administrativa para la elaboración del Documento Base de Contratación (DBC).

II. En el DBC se deberá indicar que la propuesta es por iniciativa privada y se incorporará el costo de la elaboración del proyecto presentado, debiendo en caso de adjudicarse otro proponente pagar al de la iniciativa privada el valor establecido en el DBC antes de la firma del contrato.

III. Elaborado el DBC se remitirá para aprobación por parte del Responsable del Proceso de Contratación (RPC) designado por la MAE.

Artículo 21 (Inscripción en el POA).-

I. Declarada la procedencia de la concesión propuesta, la Secretaría Departamental o Delegación, correspondiente, deberá realizar las actuaciones para la inscripción del proceso de contratación en el POA de la Universidad San Francisco Xavier.

II. El RPC antes de la autorización del inicio del proceso de contratación y aprobación del DBC, deberá verificar que la solicitud de contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC.

Artículo 22 (Proceso de Contratación).-

I. El proceso de contratación deberá iniciarse dentro del plazo de un (1) año calendario, computado a partir de la notificación al proponente con la declaración de factibilidad.

II. El proponente de iniciativa privada, tendrá derecho a participar en el proceso de contratación, en los mismos términos y condiciones que los demás participantes, con una preferencia en la evaluación. El DBC establecerá los puntos o porcentajes de preferencia con relación a los demás proponentes.

III. En caso de no iniciarse el proceso de contrataciones dentro del plazo establecido, por causales justificables, el proponente tendrá derecho de exigir a la Universidad la devolución de su proyecto y el mismo que no podrá ser utilizado en otro proceso de contratación.

Artículo 23 (Procedimiento).- Las actividades previas a la publicación, elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia, solicitud de contratación, elaboración del DBC, autorización del inicio del proceso de contratación, publicación de la convocatoria, actividades administrativas para la presentación de la propuesta, notificación, apertura pública y lectura de precios ofertados, evaluación y calificación de las propuestas, resolución de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción de contrato, entre otros, se desarrollará conforme al procedimiento previsto para las Licitaciones Públicas, establecido en el D.S. N° 181 y sus modificaciones.

SECCIÓN III

INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR INICIATIVA PROPIA

Artículo 24 (Unidad Solicitante).- Cuando se trate de iniciativa de la Universidad San Francisco Xavier, el proceso de contratación deberá encontrarse inscrito en el POA y en el Programa Anual de Contrataciones. En estos casos la Unidad Solicitante elaborará las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia y los remitirá a la Unidad Administrativa para la elaboración del DBC.

Artículo 25 (Condiciones Generales de los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas).- Las especificaciones técnicas o términos de referencia, que elabore la Unidad Solicitante, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- 1) Descripción del servicio o del bien público que se propone otorgar en concesión para su uso, goce y explotación.
- 2) Plazo estimado de duración de la concesión.
- 3) Aportes iniciales para la fase de construcción y/o asignaciones durante todo o parte de la etapa de construcción, cuando se trate de obras a realizarse en el bien objeto de la concesión.
- 4) Ingresos mínimos garantizados para la Universidad San Francisco Xavier.
- 5) Garantías.

- 6) Grados de compromisos de riesgo que asume el oferente durante la construcción de la obra o prestación del servicio, ante causales de fuerza mayor o casos fortuitos.
- 7) Descripción del canon mensual, que se propone aprobar para el funcionamiento de la concesión, cuando corresponda, y el procedimiento para el ajuste o modificación de estos valores, según sea el caso.
- 8) Otros servicios adicionales, útiles o necesarios.
- 9) Requisitos de carácter ambiental establecidos en la normativa legal vigente, en caso de corresponder, según el tipo de concesión.
- 10) Otras que se considere convenientes, según el tipo de concesión.

Artículo 26 (Procedimiento).- Las actividades previas a la publicación, elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia, solicitud de contratación, elaboración del DBC, autorización del inicio del proceso de contratación, publicación de la convocatoria, actividades administrativas para la presentación de la propuesta, notificación, apertura pública y lectura de precios ofertados, evaluación y calificación de las propuestas, resolución de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción de contrato, entre otros, se desarrollará conforme al procedimiento previsto para las Licitaciones Públicas, establecido en el D.S. N° 181 y sus modificaciones.

CAPÍTULO IV
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GRATUITO
SECCIÓN I
INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN GRATUITA

Artículo 27 (Inicio del proceso).- Todas las concesiones administrativas de carácter gratuito serán por iniciativa privada y comprenderán el uso, goce o explotación de un bien inmueble.

Artículo 28 (Presentación de la Propuesta).-

I. La Entidad Civil sin fines de lucro o religiosa, que solicite la concesión gratuita de un bien inmueble o una infraestructura pública departamental, deberá presentar su propuesta al Rector de la Universidad San Francisco Xavier, adjuntando lo siguiente:

- 1) Carta de solicitud, que deberá indicar expresamente el bien inmueble que se solicita.

- 2) Acreditación de su personalidad jurídica, presentando copia del testimonio de la Resolución de reconocimiento y de su estatuto orgánico. El objeto de la Entidad Civil sin fines de lucro debe estar relacionado con el uso del bien inmueble que se solicita.
 - 3) En caso de ser entidad religiosa, deberá presentar los documentos que acrediten su personalidad jurídica, conforme a las normas que les competen, según el tipo de entidad religiosa.
 - 4) Poder del Representante Legal, o instrumento similar para representantes de la iglesia católica, con facultad para realizar propuestas y suscribir contratos de concesión.
 - 5) Perfil del Proyecto que indique el uso que se pretender dar al bien inmueble, que deberá cumplir lo previsto en el numeral 1) del artículo 6 del presente reglamento.
 - 6) El perfil del proyecto deberá incluir la contraprestación por el uso, que podrá consistir en ejecución de obras que a la finalización del contrato pasarán a propiedad del concedente o beneficios relacionados con la actividad del concesionario, entre otros.
- II. El Uso, goce y explotación de la infraestructura que se solicita, deberá estar relacionado a las competencias exclusivas, concurrentes o compartidas de la Universidad San Francisco Xavier.
- III. La propuesta presentada, en caso de ser aprobada mediante el procedimiento previsto en el presente reglamento, formará parte integrante del contrato de concesión.

SECCIÓN II

PROCEDIMIENTOS

Artículo 29 (Procedimiento).-

- I. Recibida la solicitud de concesión, se derivará el trámite a la Dirección Administrativa y Financiera y dirección Jurídica, para que por la Dirección Administrativa se informe sobre la situación legal del bien solicitado y la condición o uso actual del mismo.
- II. Recibido el informe anterior, en caso de encontrarse saneado el derecho propietario del bien inmueble, la Dirección Administrativa y Financiera, derivará el trámite a la autoridad Facultativa, Dirección de Carrera y/o Dirección de las Unidades desconcentradas que corresponda, según el objeto de la concesión solicitada.
- III. La Dirección Administrativa y Financiera, por sus unidades correspondientes analizará la propuesta presentada y verificará si la misma cumple con la planificación departamental para el uso del bien inmueble o infraestructura pública solicitada, y emitirá un informe técnico fundamentado sobre la viabilidad o no de la pertinencia del proyecto de concesión gratuita. De ser viable, dicho informe contendrá como mínimo lo siguiente:
 - 1) Identificación del alcance del proyecto.

- 2) Relación de la situación actual del uso de la infraestructura con los planes y proyectos acordes del presupuesto institucional, en comparación con la propuesta presentada.
- 3) Beneficios del proyecto.
- 4) Sostenibilidad.
- 5) Plan de Implementación.
- 6) Gestión Ambiental.
- 7) Identificación de la población beneficiaria.
- 8) Financiamiento.
- 9) Plazo evaluado, que no podrá exceder de treinta (30) años.
- 10) Conclusiones y Recomendaciones.

IV. El informe al que se refiere el párrafo anterior deberá ser dirigido a la Dirección Administrativo y Financiero, en su calidad de Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa.

Artículo 30 (Recomendación de Concesión).-

I. Recibido el Informe Técnico, la Dirección Administrativa y Financiera, procederá a la revisión del mismo, y de cumplirse todos los requisitos previstos en el presente reglamento y de evidenciarse los mayores beneficios para la entidad y la población en general, recomendará al Rector lo siguiente:

- 1) Se incorpore en el POA de la entidad la Concesión Gratuita del bien inmueble o infraestructura.
- 2) Se emita la Resolución Administrativa de Concesión Gratuita del bien inmueble solicitada.

II. En caso de no cumplir las condiciones y requisitos para la Concesión Gratuita, la Dirección Administrativa y Financiera observará y devolverá el trámite.

Artículo 31 (Resolución para otorgación de Concesión Gratuita).- Una vez incluida la Concesión Gratuita en el POA de la Universidad San Francisco Xavier, el Rector, emitirá la Resolución Administrativa que dispondrá la Concesión Gratuita del bien inmueble y se continúen los procedimientos para la elaboración y suscripción del contrato, registro en el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado, y otras actuaciones administrativas y/o contables si corresponden.

Artículo 32 (Entrega del Bien Inmueble).- Suscrito y Protocolizado el Contrato de Concesión, la entrega del bien inmueble se realizará mediante Acta que certifique la relación física y el estado del bien y será suscrita por el Encargo de Activos y el Director Administrativo y Financiero y el representante legal del concesionario.

CAPÍTULO V
CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA
Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Artículo 33 (Contrato).-

I. El Contrato de Concesión Administrativa, para concesiones onerosas o gratuitas, contendrá mínimamente las siguientes cláusulas:

2) Partes Contratantes.

3) Antecedentes.

4) Legislación aplicable.

5) Documentos integrantes.

6) Objeto y Causa.

7) Garantías. (Sólo para concesiones onerosas)

8) Retribución económica a favor de la Universidad San Francisco Xavier, (sólo para concesiones onerosas).

9) Vigencia del Contrato.

10) Obligaciones de las Partes.

11) Condiciones de uso por parte de la Universidad San Francisco Xavier.

12) Multas y penalidades por incumplimiento.

13) Terminación del Contrato.

14) Causales de Resolución y procedimiento para la resolución.

15) Condiciones de entrega al finalizar la concesión.

16) Renovación. (Cuando corresponda).

17) Solución de Controversias.

18) Consentimiento las partes.

I.- Los modelos de contratos y DBC para las concesiones administrativas de carácter oneroso, serán aprobados por los RPC.

III. Los contratos administrativos de concesiones gratuitas, serán elaborados por la Unidad Jurídica, cumpliendo el contenido mínimo de las cláusulas previstas en el presente artículo.

Artículo 34 (Renovación para concesiones gratuitas).-

I. En el caso de concesiones gratuitas, el plazo máximo no podrá exceder los veinte (20) años calendario; vencido el plazo del contrato, las partes podrán renovarlo por una sola vez, por un período menor o igual al previsto en el primer contrato, siempre y cuando el concesionario hubiera cumplido a cabalidad sus obligaciones contractuales y se mantenga el fin objeto de la

concesión. A este efecto un mes antes del vencimiento del contrato, el concesionario deberá solicitar por escrito su renovación.

II. Si vencido el plazo del contrato de renovación, persiste el interés por parte del concesionario de continuar con el uso, goce o explotación del bien, deberá realizar el cierre del contrato principal y presentar una nueva solicitud cumpliendo el procedimiento para concesiones gratuitas.

Artículo 35 (Obligaciones del Concesionario).-

I. El concesionario deberá cumplir a cabalidad las obligaciones establecidas en su contrato de concesión, las disposiciones previstas en el presente reglamento, las normas relacionadas a la actividad que desarrollará o ejecutará en virtud al contrato de concesión y demás normativa relacionada a contrataciones con el Estado.

II. En lo que se refiere a sus derechos y obligaciones económicas con terceros, el concesionario se regirá por la normatividad jurídica vigente en el país; en general, podrá realizar cualquier operación lícita, sin necesidad de autorización del contratante, con la sola excepción de las que se estipulen en el contrato de concesión.

Artículo 36 (Prohibiciones para el Concesionario).-

El Concesionario no podrá bajo ninguna circunstancia otorgar al bien inmueble cedida en concesión un uso distinto al establecido en su contrato y sus documentos integrantes. Tampoco podrá transferir, hipotecar o gravar el bien inmueble otorgado en concesión, ni ceder bajo ningún título el contrato de concesión en favor de terceros, siendo pasible a la resolución del contrato por esta causa, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le pudieran corresponder.

Artículo 37 (Fiscalización).-

I. La Unidad Solicitante deberá designar uno o más fiscalizadores para los contratos de concesión, sean estos onerosos o gratuitos, quienes deberán informar de manera periódica sobre el cumplimiento o no del contrato por parte del concesionario.

II. En las concesiones gratuitas, a efectos de la fiscalización, el concesionario deberá presentar a la Universidad San Francisco Xavier, un informe anual sobre el cumplimiento de su contrato y su propuesta aprobada, el mismo que será verificado por el o los fiscales, quienes emitirán su informe de cumplimiento o incumplimiento, con recomendaciones para ser subsanadas por el concesionario, en caso que corresponda.

Artículo 38 (Daños a Terceros).-

El Concesionario deberá adoptar, durante la concesión, todas las medidas para evitar daños a terceros, teniendo la obligación de indemnizar, por medio de seguros u otras medidas, los daños ocasionados a terceras personas o al medio ambiente, manteniendo a la Universidad San Francisco Xavier, liberado de cualquier responsabilidad por esta causa.

Artículo 39 (Contratos Modificatorios).-

I. Durante el plazo de vigencia del contrato, se podrán suscribir contratos modificatorios, los cuales deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentados por informe técnico y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento.

II. En los contratos onerosos, los contratos modificatorios en ningún caso disminuirán la retribución económica prevista para la Universidad San Francisco Xavier.

Artículo 40 (Subcontratos).-

I. El Concesionario podrá contratar o subcontratar con terceras personas, nacionales o extranjeras, para realizar cualquier tipo de actividad comprendida dentro del contrato de concesión, salvo que dichas facultades estuvieran expresamente prohibidas en el DBC, en el contrato o que necesiten previo consentimiento del contratante.

II. Ante la Universidad San Francisco Xavier, el Concesionario será el único responsable de la correcta ejecución y desarrollo del Contrato de Concesión.

Artículo 41 (Terminación del Contrato).-

I. La Terminación del contrato de concesión administrativa podrá darse por el cumplimiento del plazo previsto en el mismo o por las causales de resolución establecidas en el referido contrato.

II. En ambos casos, una vez cumplido el plazo del contrato o culminado el procedimiento de la resolución, se procederá al “Cierre del Contrato”, elaborándose el documento de Cierre que será suscrito por la MAE o la autoridad delegada para tal efecto.

III. Cerrado el contrato, todos los bienes inmuebles, construcciones, mejoras y los bienes muebles accesorios adheridos a los mismos, pasarán a propiedad de la Universidad San Francisco Xavier.

Artículo 42 (Causales de Resolución).-

I. El Contrato de concesión administrativa establecerá las causales de resolución del contrato, atribuibles tanto al concedente como al concesionario, y el procedimiento para hacer efectiva la misma.

II. Las causales de resolución del contrato atribuibles al concesionario serán mínimamente las siguientes:

1) El Incumplimiento de los plazos previstos en el contrato o los documentos que forman parte integrante del mismo, para el inicio o la ejecución de las actividades y/o servicios.

2) La falta de retribución económica a favor de la Universidad San Francisco Xavier, en los plazos previstos en el contrato, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito (para concesiones onerosas).

3) Otorgar al bien inmueble objeto de la concesión un uso distinto al estipulado en el contrato y/o transferir, gravar o hipotecar el referido bien inmueble de la Universidad San Francisco Xavier.

4) Ceder a favor de terceros bajo cualquier título el contrato de concesión otorgado en su favor.

5) Realizar construcciones en el inmueble que no estén previstas en el DBC, en la propuesta aprobada para concesiones gratuitas o que no se encuentren autorizadas expresamente por la Universidad San Francisco Xavier.

6) Por disolución de la Entidad Civil sin fines de lucro, o por modificación de su objeto o sus Estatutos que sean contrarios al fin de la concesión otorgada, para el caso de Concesiones Gratuitas.

7) El abandono del bien inmueble.

8) La falta de prestación de los servicios en los lugares y condiciones establecidas en el contrato.

9) Desarrollar el servicio otorgado en concesión en condiciones contrarias a las previstas en su respectivo contrato.

10) Desarrollar al interior del inmueble actividades ilícitas o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

11) Otras actividades que sean contrarias al objeto de la concesión otorgada.

III. Resuelto el contrato de concesión por causales atribuibles al concesionario, todos los bienes inmuebles o muebles adheridos a los mismos hasta la fecha de resolución contractual pasarán a propiedad de la Universidad San Francisco Xavier, sin reembolso alguno a favor del concesionario.

IV. En el marco del principio de buena fe que rige a las contrataciones con el Estado, no procederá la resolución contractual si la misma no se encuentra justificada en alguna de las causales previstas en el contrato. En caso de ocurrir esto, el concesionario tendrá derecho a la

compensación por la inversión realizada en la construcción y/o mejoras que hubiera realizado en el inmueble hasta la fecha de resolución del contrato, pudiendo acudir a las instancias legales competentes según sea el caso.

Artículo 43 (Documento de Cierre del Contrato).-

I. A la finalización del contrato de concesión, sea por cumplimiento del plazo o por resolución contractual, se suscribirá un documento de “Cierre del Contrato” que será firmado por la MAE o la autoridad delegada.

II. Para la elaboración del “Cierre del Contrato” se deberán emitir los siguientes documentos:

1) Informe del Fiscal del Contrato de Concesión, que indique o adjunte lo siguiente:

a) Cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

b) Condiciones en las cuales se recibe el inmueble o infraestructura pública departamental, considerando las mejoras introducidas.

c) Condiciones de devolución y/o entrega de información y documentación, en caso de contratos de concesiones de servicios.

d) Acta de conciliación de obligaciones económicas si las hubiera o saldos deudores a la finalización del contrato.

e) Reposición de daños, si los hubiere.

f) Otros datos que el caso particular amerite.

2) Documento de transferencia definitiva a favor de la Universidad San Francisco Xavier, de todas las construcciones y/o mejoras introducidas en el inmueble así como también la transferencia de los sistemas informáticos que se hubieran creado o implementado para la prestación de los servicios y/o explotación del bien inmueble.

III. El documento de Cierre del Contrato, será el instrumento que acredite el cumplimiento del Contrato Administrativo de Concesión.

Artículo 44 (Protocolización).- El Contrato de Concesión, deberá ser protocolizado por ante la Notaría de Gobierno, corriendo los gastos de la misma por cuenta del concesionario.

Artículo 45 (Remisión a la Contraloría).- Los Contratos de Concesión Administrativa deberán ser remitidos a la Contraloría General del Estado en los plazos y formas previstos para los contratos administrativos.

Artículo 46 (Normas de aplicación supletoria).- Las normas contenidas en el Decreto Supremo N° 181 y sus modificaciones – Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, serán de aplicación supletoria para todo lo que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO 4

1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.1. CONCLUSIONES

En la elaboración de este trabajo se procedió a un análisis de la documentación que se tiene con respecto al acápite referente a los procesos de Concesiones Administrativas de bienes y Servicios en la Universidad de lo que se tiene las siguientes conclusiones:

- Que se evidencio que no se cuenta con ningún documento, norma y/o reglamento internos que regulen las Concesiones, en la Universidad San Francisco Xavier.
- Los bienes inmuebles con los que cuenta la Universidad San Francisco Xavier, no son atendidos favorablemente, por la falta de recursos económicos por parte de las Unidades Facultativas y/o carreras a las que pertenecen estos bienes.
- Al no contar con un Reglamento de Concesiones Administrativas de bienes y Servicios, no se tiene conocimiento de esta modalidad de contratación por parte del personal administrativo de la Universidad San Francisco Xavier.

1.2. RECOMENDACIONES

Implementar el Reglamento de Concesiones Administrativas de Bienes y Servicios en la Universidad San Francisco Xavier, como se vio a lo largo del presente trabajo, existe la necesidad de implementar el Reglamento a la brevedad posible, por las ventajas expuestas.

Capacitación y Sensibilización: Realizar programas de capacitación y sensibilización para todo el personal involucrado en la implementación y gestión de las concesiones administrativas, con el fin de asegurar que comprendan y apliquen correctamente las disposiciones del reglamento.

Establecimiento de Indicadores de Gestión: Definir indicadores de gestión claros y medibles que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el reglamento, así como la calidad de los servicios prestados por los concesionarios.

Promoción de la Participación Ciudadana: Fomentar la participación activa de la comunidad universitaria y de la sociedad en general en la supervisión y seguimiento de las concesiones administrativas, mediante la creación de mecanismos de participación ciudadana.

Evaluación Periódica del Reglamento: Realizar evaluaciones periódicas del reglamento y de su implementación, con la participación de todas las partes interesadas, para identificar posibles ajustes o mejoras que puedan ser necesarios.

Estas recomendaciones pueden contribuir a garantizar una implementación efectiva y exitosa del Reglamento de Concesiones Administrativas en la Universidad San Francisco Xavier, asegurando así una gestión eficiente y transparente de los recursos y servicios de la institución.

BIBLIOGRAFIA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. (7 de febrero de 2009).
artículos 92, 93 .

Duguit, L. M. (s.f.).

Ferrer, B. 2. (s.f.).

Guido., Z. (1954). *Curso de Derecho Administrativo , Tomo I .* Buenos Aires : Depalma: .

Honorable Congreso Nacional de Bolivia. (1990, 20 de julio). *Lay 1178, SAFCO.*

https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_blv_ley_1178_sp.pdf

Hurtado de Barrera, 2. p. (s.f.).

Ichazu, G. (18 de abril de 2024). Ingresos por Concesiones Administrativas . (R. Rodrigo, Entrevistador)

Lengua, R. A. (18 de abril de 2024). *Asociación de Academias de la Lengua Española.* Obtenido de <https://dle.rae.es/concesi%C3%B3n>

Montellano, A. R. (18 de abril de 2024). Bienes Inmuebles de la Unievrsidead. (R. Robles, Entrevistador)

Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia. (2009, 28 de junio). *Decreto Supremo 0181.*

<https://www.economiayfinanzas.gob.bo/index.php/node/9745#:~:text=Resumen-,Decreto%20Supremo%20N%C2%B0%200181%20de%2028%20de%20junio%20de,Actualizado%20a%202023>.

Revollo, L. R. (17 de abril de 2024). Espacios Libres requeridos por médicos externos. (R. Rodrigo, Entrevistador)

Saavedra, C. (2006). *Responsabilidad en la Ley Nº 1178 (SAFCO).* Cochabamba – Bolivia: Editorial Juridica Omeba.

Wikipedia. (6 de abril de 2024). *Wikipedia.* Recuperado el 15 de abril de 2024,

https://es.wikipedia.org/wiki/Universidad_Mayor_Real_y_Pontificia_San_Francisco_Xavier_de_Chquisaca